

RESOLUCIÓN No. SD-011-2022
EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA COMUNICACIÓN DEL ECUADOR E.P
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna establece *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 286 de la Constitución establece: *"Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes"*;
- Que,** el artículo 297, de la Norma Suprema, dispone: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público"*;
- Que,** el artículo 315 de la Norma Suprema dispone: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)"*;
- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes (...)"*;
- Que,** el artículo 111 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *"Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos que impliquen: 1. Transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto (...)"*

ESPACIO EN BLANCO

- Que,** el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica "(...) *En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento (...) Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Ente rector de la planificación nacional. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora (...)*";
- Que,** el inciso primero del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), publicada en el Registro Oficial Suplemento 48 de 16 de octubre de 2009, define a las empresas públicas como: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)"*;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *"Organización empresarial. Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión"*;
- Que,** el artículo 9 de la ley ibidem, señala: *"Atribuciones del directorio. - Son atribuciones del Directorio las siguientes: 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución"*;
- Que,** el artículo 11 de la ley en mención determina, lo siguiente: *"El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 17. Actuar como secretario del Directorio;"*;
- Que,** el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *"Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos*

**ESPACIO
EN
BLANCO**

sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 822 que regula las atribuciones, deberes y responsabilidades de los directorios y de las gerencias generales de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial Suplemento 635 de 25 de noviembre de 2015, se estableció lo siguiente: “(...) Art. 2.- Órganos de dirección y administración de las empresas públicas.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio, encargado de definir los objetivos, políticas, y metas de la empresa; y, 2. La Gerencia General, encargada de la gestión integral de la empresa (...)”;

Que, conforme el Decreto antes citado, se determina lo siguiente: “Art. 8.- “El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa, responsable de la gestión de la misma y de las autorizaciones emitidas por el Directorio en función de la información por él proporcionada. El Gerente General debe asegurar y garantizar bajo su responsabilidad que la información técnica, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente. Así mismo el Gerente General será responsable por la omisión en la entrega de información, relacionada con eventos acaecidos por falta de previsión, fuerza mayor o caso fortuito, que por su importancia deban someterse a conocimiento del Directorio”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 90 de 15 de agosto de 2021, en su artículo 5 indica: “Con el propósito de alcanzar las metas fiscales establecidas para las empresas públicas en el ámbito del sector público no financiero, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá motivar las modificaciones presupuestarias que se consideren pertinentes. Por su parte, las empresas públicas durante la ejecución del ejercicio fiscal vigente deberán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas el pronunciamiento previo para realizar reformas o modificaciones presupuestarias que impliquen: 1. Incremento de las transferencias de recursos fiscales que se asignen desde el Presupuesto General del Estado. (...) Para ello el ente rector de las Finanzas Públicas analizará las propuestas sobre la base de la información que se define en los artículos 3 y 4 precedentes, el estado de resultados proyectado al cierre del ejercicio fiscal en curso (con la aplicación de las modificaciones presupuestarias propuestas), la establecida en la normativa legal vigente, y otra que considere pertinente; y, aceptará o rechazará la reforma o modificación solicitada. Las modificaciones que afecten el techo presupuestario de las empresas públicas que reciben recursos fiscales a través de la liquidación de costos, gastos e inversiones, deberán contar con el pronunciamiento previo del ente rector de las Finanzas Públicas, que analizará las propuestas sobre la base de la información que se define en los artículos 3 y 4, de esta norma la establecida en la normativa

ESPACIO EN BLANCO

legal vigente, y otra que considere pertinente (...) De ser aprobada dicha modificación, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicará la aprobación a la empresa pública, que deberá seguir el procedimiento de aprobación a través de su Directorio (...)";

Que, el artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 90, de 15 de agosto de 2019 indica *"1. Las transferencias de recursos fiscales que financiarán los presupuestos aprobados de las empresas públicas de la Función Ejecutiva deberán ser solicitadas oficialmente por éstas al ente rector de las finanzas públicas, para lo cual adjuntarán la siguiente información: a. Conciliación bancaria al cierre del período mensual anterior al de solicitud de transferencia (Anexo No. 2). b. Detalle de los recursos requeridos, conforme el formato o el aplicativo definido para el efecto (Anexo No. 4). c. Cuentas por pagar y por cobrar de la empresa pública detallada por acreedor y deudor respectivamente, por fuente de financiamiento (de ser el caso), conforme el formato o el aplicativo definido para el efecto (Anexo No. 7). 2. Las transferencias que se realicen a las empresas públicas con cargo a recursos fiscales estarán sujetas a la verificación de: a. La ejecución presupuestaria y los saldos por ejecutar. b. Disponibilidades en sus cuentas bancarias y reales necesidades de financiamiento. c. Envío de información financiera señalada en el artículo 4 de esta norma, de conformidad a los plazos y disposiciones legales vigentes. 3. La transferencia de recursos se realizará conforme al tipo de empresa pública en función a su objeto de creación, su programación y ejecución presupuestaria, la razonabilidad de sus obligaciones, así como en función de la programación de la caja fiscal, y sobre la base de la información proporcionada por los solicitantes, la cual no avala el uso de los recursos, y es de exclusiva responsabilidad de las empresas que deberán realizar además los registros contables y presupuestarios correspondientes de conformidad con la normativa vigente. No está permitido mantener saldos monetarios sin utilizar, en las cuentas bancarias"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 163, de 18 de agosto de 2021 se estableció lo siguiente: *"Art. 1.- "Disponer que los directorios de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva estarán integrados de la siguiente manera: 1. La o el presidente del directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá; 2. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente; y, 3. Una o un delegado del Presidente de la República."*;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1160 de 26 de septiembre de 2020, el Presidente de la República escindió a la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador— Medios Públicos EP, y creó la EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, la misma que asumirá los activos, pasivos y patrimonio relacionado con: servicios públicos de radiodifusión y televisión pública y aquellas vinculadas al diario El Telégrafo como un medio en internet;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa

ESPACIO
EN
BLANCO

Pública de Comunicación del Ecuador EP, determina lo siguiente: *"De conformidad con las disposiciones que se contienen en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en el Decreto Ejecutivo No. 822, son atribuciones del Directorio, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, reglamentación general, reglamentos internos de la empresa, y demás normativa aplicable a la empresa pública (...)"*;

Que, en el reglamento en mención en su artículo 4 numeral 7 dispone lo siguiente: *"(...) 7. Aprobar o modificar el Presupuesto General de la Empresa previa presentación de los informes correspondientes por parte del Gerente General y previo pronunciamiento del ente rector de las finanzas públicas, en los casos que corresponda; así como evaluar su ejecución. Para la aprobación del Presupuesto General de la empresa se deberá contar previamente con el dictamen favorable de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP, excepto cuando el mismo esté compuesto en su totalidad por recursos fiscales; en el caso de las modificaciones será necesario el dictamen solo cuando la reforma no corresponda a recursos fiscales y la misma no esté dentro de las atribuciones administrativas del Gerente General conforme a la normativa presupuestaria emitida por el ente rector de las Finanzas Públicas."*;

Que, Mediante acción de personal Nro. 337 de 06 de septiembre de 2022, se nombró al Mgs. Rafael Duberly Castillo Santacruz, como Gerente General, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en cumplimiento de la Resolución de Directorio No. SD-010-2022 de 31 de agosto de 2022,;

Que, Mediante oficio Nro. COMEP-GG-2022-0141-O, de 18 de mayo de 2022, suscrito por el Lcdo. Galo Xavier Roldós Arosemena, Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, manifiesta lo siguiente *"(...) Por lo expuesto, se remite la propuesta de incremento de techo presupuestario 2022 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, el distributivo de personal al mes de abril 2022 y los estados financieros proyectados a diciembre del 2022, cabe acotar que para su elaboración se consideró las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Acuerdo Ministerial No. 0090 con sus respectivos anexos y fue revisada por los especialistas de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EP;"*;

Que, mediante memorando Nro. COMEP-GG-2022-0060-M, de 09 de junio de 2022, suscrito por el Lcdo. Galo Xavier Roldós Arosemena, Lcdo. Galo Roldós Arosemena, Gerente General, realiza la siguiente solicitud: *"(...) Con la finalidad de garantizar el derecho de todos los servidores y funcionarios de la empresa a percibir la Remuneración Mensual Unificada y beneficios de ley; y considerando lo establecido en el Oficio Nro. MEF-SRF-2021-0419-O de 23 de diciembre de 2021, emitido por la Subsecretaría De Relaciones Fiscales del Ministerio de Economía y Finanzas, donde establece que: "(%)1. La empresa pública no está autorizada a incrementar los techos autorizados de gasto de personal (grupos 51-61-71) sin*

ESPACIO EN BLANCO

previo pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).”, se solicita la autorización para realizar la reforma presupuestaria correspondiente, disminuyendo los saldos del grupo 51 y 63, e incrementando en el grupo 61, según la información constante en la presente solicitud, de acuerdo a la siguiente propuesta (...);

Que, con oficio Nro. COMEP-GG-2022-0171-O, de 13 de junio de 2022, remitido por el Lcdo. Galo Roldós Arosemena, Gerente General, comunica lo siguiente: *“(...) Por lo expuesto, y con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente, adjunto al presente sírvase encontrar los anexos con las consideraciones solicitadas y resumen ejecutivo. Es importante recalcar que la autorización para realizar la reforma presupuestaria por el valor de USD. 192.613,30, disminuyendo los saldos del grupo 51 y 63, y aumentado en el grupo 61, de acuerdo a la siguiente propuesta”;*

Que, mediante oficio Nro. MEF-SRF-2022-0339-O, de 15 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Antonio Villarroel Chalán, Subsecretario de Relaciones Fiscales, comunica lo siguiente: *“(...) Finalmente me permito recomendar que, una vez que la empresa cuente con el nuevo Presupuesto para el año 2022 con las modificaciones necesarias y puestas en conocimiento del Directorio, se remita a este Despacho el acta correspondiente, lo más pronto posible.*
En aplicación del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador y del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone el funcionamiento de las empresas públicas como “(...) personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)”, es importante indicar que la información proporcionada para el análisis realizado; así como el uso de los recursos, es de exclusiva responsabilidad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA-EP, en este sentido, la empresa deberá realizar los registros contables y presupuestarios correspondientes de conformidad con la normativa legal vigente.”;

Que, mediante oficio Nro. COMEP-GG-2022-0212-O, de 25 de julio de 2022, suscrito por el Lcdo. Galo Roldós Arosemena, Gerente general solicita lo siguiente: *“(...) De conformidad al informe “INFORME TÉCNICO – PROPUESTA DE REFORMA PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO 2022 DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” y una vez realizados los análisis respectivos y la validación de la información referente al incremento del techo, estos sean aprobados por parte del ente rector de las finanzas públicas para que sea considerada la reforma presupuestaria con un incremento a los techos planteados; tomando en cuenta las necesidades evidenciadas en el mencionado informe.*

Es necesario que la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP cuente con mayor asignación fiscal, por lo que se solicita se incremente en USD. 1.559.052,49 (Un millón quinientos cincuenta y nueve mil cincuenta y dos con 49/100) la asignación de recursos desde el Presupuesto General del Estado”;

ESPACIO
BLANCO

- Que,** mediante oficio Nro. MEF-SRF-2022-0485-O, de 18 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Antonio Villarroel Chalán, Subsecretario de Relaciones Fiscales, comunica lo siguiente: *"(...) Por lo que me permito informar que el 15 de agosto de 2022 la Subsecretaría de Presupuesto comunicó a esta Subsecretaría que mediante CUR No.625 se realizó una modificación presupuestaria a favor de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP por USD1.318.671,43 desde transferencias y donaciones corrientes del Presupuesto General del Estado. Por lo que su representada, deberá regularizar ante el Directorio de la EP, el cumplimiento del numeral 15 del artículo 74 del COPLAFIP, y la actualización de las proyecciones del presupuesto 2022 presentado por la EP;"*
- Que,** mediante oficio Nro. MEF-SRF-2022-0495-O, de 24 de agosto de 2022, suscrito por el Lcdo. Galo Roldós Arosemena, Gerente general solicita la siguiente aclaración: *"(...) Es menester aclarar, que la empresa pública podrá hacer modificaciones sin que afecte al techo global comunicado en el presente, a excepción de los grupos de gastos de personal es decir grupo 51 y 61. De ser el caso, la EP deberá requerir el análisis y aprobación de esta Cartera de Estado;"*
- Que,** mediante oficio Nro. MEF-SRF-2022-0506-O, de 30 de agosto de 2022, remitido por el Ing. Jorge Antonio Villarroel Chalán, Subsecretario de Relaciones Fiscales, realiza la siguiente aclaración: *"(...) Es menester aclarar, que la empresa pública podrá hacer modificaciones sin que afecte al techo global comunicado en el presente, a excepción de los grupos de gastos de personal es decir grupo 51 y 61. De ser el caso, la EP deberá requerir el análisis y aprobación de esta Cartera de Estado;"*
- Que,** mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2022-0520-O, de 08 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Antonio Villarroel Chalán, Subsecretario de Relaciones Fiscales, informa lo siguiente: *"(...) Es menester aclarar, que la empresa pública podrá hacer modificaciones sin que afecte al techo global comunicado en el presente, a excepción de los grupos de gastos de personal es decir grupo 51 y 61. De ser el caso, la EP deberá requerir el análisis y aprobación de esta Cartera de Estado;"*
- Que,** mediante correo institucional de fecha 13 de septiembre de 2022, el Abg. David Pazmiño Amores, Coordinador Jurídico de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., indica: *"Por medio del presente pongo en conocimiento los documentos adjuntos superados las observaciones planteadas para su aprobación y emisión de los respectivos informes de conformidad, de esta forma así poder proseguir con los pasos subsiguientes a llamamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. ;*
- Que,** mediante correo institucional de fecha 14 de septiembre de 2022 remitido por la Econ. Vanessa Nicola, delegada técnica de la Secretaria de Planificación,

ALBANO

ALBANO IS THE NEW METHOD OF COLOR REPRODUCTION

ALBANO is a new method of color reproduction. It is a process that allows you to reproduce colors in a way that is more accurate and more consistent than other methods. It is a process that is used by many of the world's leading color reproduction companies.

ALBANO is a new method of color reproduction. It is a process that allows you to reproduce colors in a way that is more accurate and more consistent than other methods. It is a process that is used by many of the world's leading color reproduction companies.

ALBANO is a new method of color reproduction. It is a process that allows you to reproduce colors in a way that is more accurate and more consistent than other methods. It is a process that is used by many of the world's leading color reproduction companies.

ALBANO is a new method of color reproduction. It is a process that allows you to reproduce colors in a way that is more accurate and more consistent than other methods. It is a process that is used by many of the world's leading color reproduction companies.

ALBANO is a new method of color reproduction. It is a process that allows you to reproduce colors in a way that is more accurate and more consistent than other methods. It is a process that is used by many of the world's leading color reproduction companies.

ALBANO is a new method of color reproduction. It is a process that allows you to reproduce colors in a way that is more accurate and more consistent than other methods. It is a process that is used by many of the world's leading color reproduction companies.

manifiesta lo siguiente: *"Sobre la base de la información remitida por la empresa y considerando lo ya mencionado esta mañana; me permito indicarte que los documentos relacionados a la reforma presupuestaria 2022 de COMUNICA EP se encuentran a conformidad."*

Que, mediante correo institucional de fecha 14 de septiembre de 2022 remitido por la Abg. Daniela Estévez Chávez, delegada técnica de Planificación, comunica lo siguiente: *"Una vez revisado los documentos, manifiesto mi conformidad de los mismos."*

Que, mediante correo institucional de fecha 14 de septiembre de 2022 remitido por el Mgs. Gabriel Noboa, delegado de la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, comunica lo siguiente: *"Luego de la revisión respectiva manifiesto la conformidad de los mismos."*

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2022-0267-O, de 15 de septiembre de 2022, suscrito por el Mgs. Rafael Castillo Santacruz, Gerente General, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, comunica lo siguiente: *"(...) En este sentido, me permito informar a usted señor Ministro que, mi representada cuenta con la autorización para la Reforma al Techo Presupuestario por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, y la conformidad de todos los miembros de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. Por lo expuesto, se requieren ejecutar acciones y coordinar las gestiones de manera urgente ante el Directorio, solicito a usted, en su calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, autorice el tratamiento por parte del Órgano Colegiado de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, el punto antes referido en sesión Extraordinaria de Carácter Urgente, modalidad electrónica, salvo su mejor criterio."*

Que, mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2022-0357-O, de 15 de septiembre de 2022, suscrito por Sr. Hernán Modesto Luque Lecaro, Presidente del Directorio, comunica lo siguiente: *"(...) En mi calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 163 de 18 de agosto de 2021; y, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8 numeral 4, artículo 17, artículo 18 numeral 3 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, me permito convocar a ustedes a la sesión extraordinaria de carácter urgente modalidad electrónica, a efectuarse el día viernes 16 de septiembre de 2022 de 15:00 a 18:00 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: PUNTO ÚNICO: Conocer y aprobar la reforma al Presupuesto General 2022 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 numeral 7 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.(...)"*

ESPANCO
BLAVO

En uso de las facultades legales previstas en las precitadas Leyes, el Directorio por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR la Reforma al Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2022 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por un valor de USD 4.142.246,6 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 6/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de conformidad a lo establecido en el artículo 4 numeral 7 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP; con base a la recomendación efectuada por el Gerente General mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2022-0267-O de 15 de septiembre de 2022, que contiene el Informe Técnico Financiero; así como el Informe Jurídico de pertinencia, conforme el siguiente detalle:

Grupo Presupuestario		Presupuesto codificado 2022	Modificación autorizada	Presupuesto Total 2022
51	Gastos en personal	\$ 411.856,7	\$ 339.980,7	\$ 751.837,4
53	Bienes y servicios de consumo	\$ 225.288,8	\$ 30.000,0	\$ 255.288,8
57	Otros gastos corrientes	\$ 98.525,0	\$ 377.355,0	\$ 475.880,0
58	Transferencias y donaciones corrientes	\$ 13.165,7	\$ -	\$ 13.165,7
61	Gastos de personal para producción	\$ 721.329,6	\$ 571.335,7	\$ 1.292.665,3
63	Bienes y servicios para producción	\$ 1.353.409,5	\$ -	\$ 1.353.409,4
67	Otros gastos producción	\$ -	\$ -	-
99	Otros pasivos	\$ -	\$ -	-
TOTAL		\$ 2.823.575,2	\$ 1.318.671,4	\$ 4.142.246,6

Se deja constancia expresa que los valores presentados y su ejecución son de estricta responsabilidad de la Administración.

Artículo 2.- DISPONER al Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, ponga en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la resolución de la aprobación de la reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2022, a fin de continuar

ESPACIO
BLANCO

con el trámite legal correspondiente.

Artículo 3.- DISPONER al Gerente General que en el informe de gestión anual 2022, presente la evaluación y liquidación presupuestaria del año 2022 en relación al presupuesto reformado en la presente resolución, dentro del plazo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP y demás normativa legal vigente.

Artículo 4.- DISPONER al Gerente General que de manera inmediata estructure planes de optimización y recuperación de cartera de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, e informe oportunamente al Directorio acerca de las acciones ejecutadas al respecto.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado, a los 16 días del mes de septiembre de 2022.


Sr. Hernán Modesto Luque Lecaro
Presidente del Directorio
Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.


Mgs. Rafael Castillo Santacruz
Secretario del Directorio
Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

ESPACIO
ESPENCO
BLV